



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2014-00191-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	DIANA CRISTINA GARCIA QUINTERO CESIONARIA DE REINTEGRA S.A.S. CESIONARIO DE BANCOLOMBIA
DEMANDADO	SILVIA ELENA MENDOZA ALGARIN

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al despacho fijar fecha y hora para celebrar diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nros. 140-23450 y 140-114272

Así las cosas, incumbe en esta oportunidad realizar el control de legalidad, previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, dentro del proceso Ejecutivo con garantía real promovido por **DIANA CRISTINA GARCIA QUINTERO CESIONARIA DE REINTEGRA S.A.S. CESIONARIO DE BANCOLOMBIA** contra **SILVIA ELENA MENDOZA ALGARIN**

ANTECEDENTES FACTICOS

Mediante proveído adiado 24-Junio-2014, este juzgado libró mandamiento de pago de la siguiente manera:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva con título hipotecario de mayor cuantía, a favor del BANCO BANCOLOMBIA S. A. (NIT. 890.903.938-8), **contra** SILVIA ELENA MENDOZA ALGARIN (CC.22.462.701), por las siguientes sumas dinerarias:

- Por el Pagaré No.6110082035, la cantidad de **\$64.422.352** como capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 5 de diciembre de 2013, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Por el Pagaré No.06110082661, la cantidad de **\$350.000.000** como capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el

día 18 de enero de 2014, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- Por el Pagaré No.6110082798, la cantidad de **\$87.500.000** como capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 16 de diciembre de 2013, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Por el Pagaré No.6110083039, la cantidad de **\$83.916.665** como capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 3 de enero de 2014, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Por el Pagaré No.6800083272, la cantidad de **\$117.000.000** como capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de diciembre de 2013, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Por el Pagaré No.61152363729, la cantidad de **\$30.299.785** como capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 3 de diciembre de 2013, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Por el Pagaré No.377845019772840, la cantidad de **\$2.929.494** como capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 13 de marzo de 2014, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación, más costas del proceso y agencias en derecho.

Seguidamente y cumplido el acto de comunicabilidad a la parte ejecutada, en auto de fecha 3-marzo-2015 se dispuso, entre otros, seguir adelante la ejecución en contra de la demandada.

CONSIDERACIONES

Bien es sabido, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siendo que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cumplidos, como en efecto lo están todos y cada uno de los presupuestos exigidos en la disposición aludida para procurar la diligencia de remate y no existiendo irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado hasta este momento procesal, es del caso proceder a señalar fecha para la mencionada diligencia. De esta manera se atiende lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448, referente al control de legalidad.

Así las cosas, corresponde fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente juicio el cual se identifican con el F.M.I. Nros. 140-23450 y 140-114272.

Se señala para el efecto el día veintisiete (27) de octubre del año 2021 a partir de las 3:00pm. La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de los avalúos. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera:

1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-23450, distinguido como lote 11, manzana 13 hoy con la dirección carrera 3W No. 21b – 125 y calle 22 No. 3-07W del barrio el Amparo de la ciudad Montería- Córdoba en el cual se encuentra fijado el avalúo en la suma de \$337'684.500 (100%)
2. 1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140- 114272, ubicado la Cra 2 No. 69-45 del barrio el Recreo de la ciudad de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado el avalúo en la suma de \$307'015.500 (100%)

En aplicación del artículo 448, 450 y siguientes del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j04ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente ENLACE en el periódico: <https://call.lifesizecloud.com/10209178>

Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúese de inmediato su incorporación – para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente ENLACE: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCU C20 217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia.

SEGUNDO: Señalase el día veintisiete (27) de octubre del año 2021 a partir de las 3:00pm, para llevar a cabo la subasta de los bienes inmuebles con F.M.I. Nros. 140-23450 y 140-114272.

TERCERO: La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato PDF con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

CUARTO: En aplicación del artículo 448 del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j04ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente ENLACE en el periódico: <https://call.lifesizecloud.com/10209178>

QUINTO: Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera:

1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-23450, distinguido como lote 11, manzana 13 hoy con la dirección carrera 3W No. 21b – 125 y calle 22 No. 3-07W del barrio el Amparo de la ciudad Montería- Córdoba en el cual se encuentra fijado el avalúo en la suma de \$337'684.500 (100%)
2. 1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140- 114272, ubicado la Cra 2 No. 69-45 del barrio el Recreo de la ciudad de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado el avalúo en la suma de \$307'015.500 (100%)

SEXTO: Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

SEPTIMO: Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente **ENLACE**: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCU C20->

[217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e84b274da6fe32d2dbe465c3a205683048b0521a3f666b0aee25eb8b797599
4**

Documento generado en 31/08/2021 09:39:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**